DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Resolución Nº 4057

VISTO el EX-2019-06865995-GDEMZA-MESA# DGE, en el que se tramita la norma para establecer el Calendario Escolar para el año 2020 y orientar la planificación de las actividades y acciones de las instituciones educativas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece en su artículo 12° que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo;

Que la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26.061 determina en su artículo 5° la responsabilidad indelegable de los organismos del Estado de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas y que tanto en la formulación como prestación de las mismas es prioritario para los organismos estatales mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de dicha ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen;

Que el artículo 1° de la Ley Nº 25.864, establece que se debe garantizar un mínimo de ciento ochenta (180) días de clases en todas las Modalidades y Niveles y las Resoluciones Nº 94-CFE-10 y Nº 165-CFE-11, emitidas por el Consejo Federal de Educación, establecen que las jurisdicciones confeccionarán los calendarios escolares superando el mínimo de ciento ochenta días de clases a partir del ciclo lectivo 2011, con el objeto de alcanzar la meta de ciento noventa (190) días de clase;

Que el artículo 10° de la Resolución Nº 94-CFE-10 del Consejo Federal de Educación explicita expresamente que las jurisdicciones desarrollarán medidas para disminuir el ausentismo de los alumnos y docentes;

Que el Gobierno Escolar entiende que el incremento de días de clase para los alumnos implicará una escuela concentrada en la enseñanza y el aprendizaje, lo cual es una condición indispensable para lograr una educación de calidad;

Que la Dirección General de Escuelas debe asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar en todo el territorio provincial, a través de diversas alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalentes en todas las situaciones territoriales y sociales;

Que el Calendario Escolar es una herramienta de planeamiento y orientación del trabajo anual que tiene como objetivo fundamental regular el funcionamiento de las escuelas del sistema educativo provincial que dependen de la Dirección General de Escuelas en lo atinente a la distribución de las actividades escolares en el año;

Que corresponde a la Dirección General de Escuelas fijar el cronograma de actividades para el Ciclo Lectivo 2020, para todo el Sistema Educativo Provincial;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Apruébese el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2020 para todos los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas de Mendoza.

Artículo 2do.- Determínese como Disposiciones Generales las contenidas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3ro.- Defínase como Disposiciones Específicas para cada Nivel y/o Modalidad las establecidas en los ANEXOS que se detallan y que forman parte integrante de la presente norma legal:

ANEXO II: Educación Inicial de Gestión Estatal y Privada.

ANEXO III: Educación Primaria de Gestión Estatal y Privada.

ANEXO IV: Educación Secundaria (Orientada y Técnica) de Gestión Estatal y

Privada.

ANEXO V: Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - CEBJA

ANEXO VI: Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - CENS

ANEXO VII: Educación Primaria Especial y Escuelas de Educación Integral

(EEI) de Gestión Estatal y Privada

ANEXO VIII: Educación Superior de Gestión Estatal y Privada

Artículo 4to.- Establézcase asueto escolar para todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, en las Instituciones que dependen de la Dirección General de Escuelas, el viernes 11 de setiembre “Día del Maestro”.

Artículo 5to.- Determínese que las fechas establecidas para la implementación de cada una de las instancias previstas en la presente resolución, no podrán ser modificadas por las instituciones educativas.

Artículo 6to.- Impleméntese Jornadas Institucionales destinadas al desarrollo profesional situado docente y a la evaluación institucional participativa de acuerdo con las fechas que se dispongan en el transcurso del ciclo lectivo 2020.

Artículo 7mo.- Dispóngase que las instituciones escolares darán a los actos y conmemoraciones la importancia que revisten en la formación de nuestra identidad nacional, los valores democráticos y la formación de actitudes que tales actos procuran lograr.

Artículo 8vo.- Dispóngase que las clases no desarrolladas por razones no previstas en este calendario serán comunicadas a la superioridad y deberán ser recuperadas con actividades complementarias, de modo tal de asegurar el mínimo de clases establecidas en el Calendario Escolar para cada Nivel y/o Modalidad. Se encuentran incluidas en esta disposición la suspensión de actividades escolares por razones sanitarias o de seguridad.

Artículo 9no.- Determínese que las instituciones educativas no podrán suspender las actividades escolares sin previa autorización de la Dirección de Línea y habiendo informado vía supervisión la cual deberá verificar que se cumpla efectivamente lo que se dispone en el artículo precedente.

Artículo 10mo.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación, el dictado de la norma legal para determinar el Calendario de actividades correspondientes a los Centros de Capacitación para el Trabajo, los Institutos Privados de Capacitación Laboral y las Escuelas Artístico-Vocacionales que dependen de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 11ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

MENDOZA, 5 DE DICIEMBRE DE 2019

JAIME CORREAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/12/2019	30992